

CONTRATO PORTOVIAL2017AJUCONCOM003**CONTRATO COMPLEMENTARIO-MODIFICATORIO AL CONTRATO PORTOVIAL2016-AJU-CONTCLC0001 PARA EL "ESTUDIO DE REORDENAMIENTO DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE BUSES Y TRANSPORTE COMERCIAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO"**

Comparecen a la celebración del presente Contrato Complementario- Modificadorio; por una parte, la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PORTOVIEJO EPM-PORTOVIAL**, representada por el Ingeniero Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATANTE; y por otra parte la **COMPAÑÍA ARIAS & VILLAGÓMEZ CONSULTORES CIA. LTDA.**, legalmente representada por la señora Liliana Beatriz Arellano Barriga, en su calidad de Gerente General, con RUC N° 1791267842001, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA.

Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1** Con fecha 26 de octubre de 2016 PORTOVIAL, suscribió el contrato PORTOVIAL2016-AJU-CONTCLC0001 para el "ESTUDIO DE REORDENAMIENTO DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BUSES Y TRANSPORTE COMERCIAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO" CON ARIAS Y VILLAGÓMEZ CONSULTORES CÍA. LTDA con RUC 1791267842001; cuyo plazo contractual establecido es de ciento cincuenta (150) días calendario; a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encontraba disponible, por un monto de USD. 104.969,85 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, 85/100) más IVA.
- 1.2** Con fecha 15 de noviembre de 2016, mediante Oficio PORTOVIAL2016DTECOF0021, se notifica al Contratista que el anticipo se encuentra disponible para el inicio de los trabajos, por lo que se establece que la fecha de vencimiento del referido contrato es el 15 de abril de 2017.
- 1.3** Que mediante Memorando PORTOVIAL2017DTECMEM0046 e Informe Técnico PORTOVIAL2017DTECINF0046, de fecha 23 de febrero de 2017, el Ingeniero Néstor Loo Cañizares y Arquitecta María Belén Silva Cedeño; Administrador y Fiscalizador del Contrato N° PORTOVIAL2016-AJU-CONTCLC0001, comunican a la Gerencia General "... que en virtud de que no se encuentra aprobado aún el producto N° 1 INFORME DE TRABAJOS DE CAMPO; se viabilice una ampliación del plazo contractual, por 75 días debido a las observaciones y análisis adicionales requeridos dentro del Producto N° 1, y con el fin de cumplir con los plazos de entrega establecidos y continuar con los productos N° 2 y N° 3..."
- 1.4** Consta la disposición por parte de la Gerencia General al área de Asesoría Jurídica con fecha 23 de febrero de 2017 para que emita el pronunciamiento respectivo.
- 1.5** Con fecha 03 de marzo de 2017, mediante Informe PORTOVIAL2017AJUINF021, la Abogada Cynthia Quiroz Ponce, Asesora Jurídica de EPM-PORTOVIAL emite "...criterio



favorable para la suscripción de un contrato complementario modificadorio al contrato principal PORTOVIAL2016-AJU-CONTCLC0001 para el "ESTUDIO DE REORDENAMIENTO DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BUSES Y TRANSPORTE COMERCIAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO"...", cuyo objeto es ampliar el plazo de ejecución del mismo.

1.6 Con fecha 06 de marzo de 2017, mediante sumilla inserta en el Informe Jurídico PORTOVIAL2017AJUINF021, el Ingeniero Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General, autoriza la suscripción del contrato complementario solicitado, y remite la documentación al área de Asesoría Jurídica para la elaboración del instrumento respectivo.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato complementario-modificadorio, los siguientes documentos:

- Contrato N° PORTOVIAL2016-AJU-CONTCLC0001 para el "ESTUDIO DE REORDENAMIENTO DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BUSES Y TRANSPORTE COMERCIAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO" suscrito con fecha 26 de octubre de 2016.
- Informe Técnico emitido con documentos PORTOVIAL2017DTECMEM0046 y PORTOVIAL2017DTECINF0046, de fecha 23 de febrero de 2017.
- Informe Jurídico PORTOVIAL2017AJUINF021, emitido con fecha 03 de marzo de 2017.
- Documentos habilitantes que acreditan la calidad y capacidad para contratar de las partes comparecientes.

TERCERA.- OBJETO:

El objeto del presente Contrato Complementario-Modificadorio, es el siguiente:

a) Modificar la Cláusula Séptima: PLAZO DEL CONTRATO:

Ampliar el plazo vigente del contrato por setenta y cinco (75) días adicionales; al estipulado en el contrato, en virtud de la necesidad imperiosa de contar con dicho servicio y culminar los trabajos en base al objeto de éste.

Se mantendrá la forma de pago estipulada en el contrato principal.

El presente documento entrará en vigencia desde el 16 de abril de 2017 hasta el 29 de junio de dos mil diecisiete.

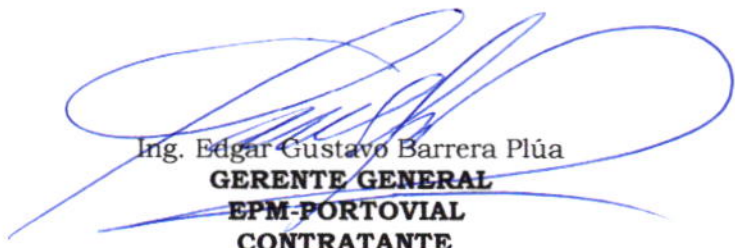
CUARTA.- RATIFICACIÓN:

Las partes ratifican y se afirman en las condiciones y términos estipulados en todas y cada una de las cláusulas del contrato N° PORTOVIAL2016-AJU-CONTCLC0001 para el "ESTUDIO DE REORDENAMIENTO DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BUSES Y TRANSPORTE COMERCIAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO" suscrito con fecha 26 de octubre de 2016, y en aquellas establecidas en el presente instrumento contractual Complementario - Modificadorio.

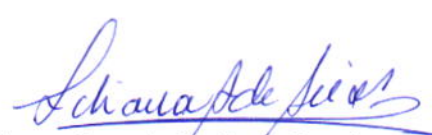
QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de la materia las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente

contrato modificatorio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Portoviejo a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecisiete.



Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa
GERENTE GENERAL
EPM-PORTOVIAL
CONTRATANTE



Liliana Beatriz Arellano Barriga
RUC N° 1791267842001
ARIAS & VILLAGÓMEZ CIA. LTDA.
CONTRATISTA

Elaborado por:	Abg. Cynthia Quiroz P.
Revisado por:	Ing. Gustavo Barrera P.

03 MAR 2017

RESPONSABLES:


RECIBIDO

HORA:

03 MAR 2017

INFORME JURIDICO SECRETARIA GENERAL
PORTOVIAL2017AJUINF021 PORTOVIAL EP

FECHA:	Portoviejo, 03 de marzo de 2017
PARA:	Ing. Gustavo Barrera Plúa.-GERENTE GENERAL
DE:	Abg. Cynthia Quiroz Ponce.- ASESORA LEGAL
ASUNTO:	INFORME JURIDICO SOBRE SOLICITUD DE CONTRATO COMPLEMENTARIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PORTOVIAL2016-AJU-CONTCLC0001 "ESTUDIO DE REORDENAMIENTO DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BUSES Y TRANSPORTE COMERCIAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO"

1 ANTECEDENTES:

Consta el petitorio realizado por parte del Ingeniero Néstor Loor Cañizares y Arq. Belén Silva Cedeño en sus calidades de Administrador y Fiscalizador del Contrato PORTOVIAL2016-AJU-CONTCLC0001 para el ESTUDIO DE REORDENAMIENTO DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BUSES Y TRANSPORTE COMERCIAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO, mediante Memorando PORTOVIAL2017DTECMEM0046 e Informe Técnico PORTOVIAL2017DTECINF0046, ambos de fecha 23 de febrero de 2017 para que "...en virtud de que no se encuentra aprobado aún el producto N° 1 INFORME DE TRABAJOS DE CAMPO; se viabilice una ampliación del plazo contractual, por 75 días debido a las observaciones y análisis adicionales requeridos dentro del Producto N° 1, y con el fin de cumplir con los plazos de entrega establecidos y continuar con los productos N°2 y N° 3..."

2 MARCO JURIDICO APLICABLE:

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.-

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.-

Art. 70.- Administración del contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.

El Art. 85.- Obras y servicios complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

Art. 87.- Normas para la aplicación de los contratos complementarios.- La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del treinta y cinco por ciento (35%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal.

Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:

1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley.
2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley.
3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del treinta y cinco por ciento (35%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal.

La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del setenta por ciento (70%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal.

El valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del setenta por ciento (70%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal.

El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley.

En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original.

No procede la celebración de contratos complementarios para los de adquisiciones de bienes sujetos a esta Ley.

En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá la verificación presupuestaria correspondiente.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.-

Art. 144.- Calificación de causas.- Las causas imprevistas o técnicas para celebrar contratos complementarios podrán ser invocadas por la entidad contratante o por el contratista y serán calificadas por la entidad previo informe de la fiscalización de la obra.

CODIGO CIVIL.-

Art. 30.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

CODIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.-

Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Art. 116.- Establecimiento de Compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y

siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3 ANÁLISIS:

Conforme a la documentación agregada a la solicitud y puesta en mi conocimiento, por parte de la Dirección Técnica, Administración y Fiscalización del Contrato, se colige lo siguiente:

Con fecha 26 de octubre de 2016 PORTOVIAL, suscribió el contrato PORTOVIAL2016-AJU-CONTCLC0001 para el **"ESTUDIO DE REORDENAMIENTO DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BUSES Y TRANSPORTE COMERCIAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO"** CON ARIAS Y VILLAGÓMEZ CONSULTORES CÍA. LTDA con RUC 1791267842001; cuyo plazo contractual establecido es de ciento cincuenta (150) días calendario; a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encontraba disponible, por un monto de USD. 104.969,85 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, 85/100) más IVA.

Con fecha 15 de noviembre de 2016, mediante Oficio PORTOVIAL2016DTECOF0021, se notifica al Contratista que el anticipo se encuentra disponible para el inicio de los trabajos, por lo que se establece que la fecha de vencimiento del referido contrato es el 15 de abril de 2017.

Con fecha 20 de febrero de 2017, mediante oficio s/n el Ing. Juan Francisco Arias Gerente de Proyecto de la compañía Arias y Consultores Cía. Ltda.; solicita se adicione 75 días calendario al plazo contractual establecido, que es el tiempo correspondiente a la aprobación del primer informe de acuerdo con los términos de referencia y cláusula octava del contrato.

Que mediante Memorando PORTOVIAL2017DTECMEM0046 e Informe Técnico PORTOVIAL2017DTECINF0046, de fechas 23 de febrero de 2017, el Ingeniero Néstor Llor Cañizares y Arquitecta María Belén Silva Cedeño; Administrador y Fiscalizador del Contrato N° PORTOVIAL2016-AJU-CONTCLC0001, comunican a la Gerencia General "... que *en virtud de que no se encuentra aprobado aún el producto N° 1 INFORME DE TRABAJOS DE CAMPO; se viabilice una ampliación del plazo contractual, por 75 días debido a las observaciones y análisis adicionales requeridos dentro del Producto N° 1, y con el fin de cumplir con los plazos de entrega establecidos y continuar con los productos N°2 y N° 3...*"

Dentro del informe presentado no se establece si dicha ampliación modifica el valor del contrato por lo que se colige que el mismo se mantiene conforme al establecido en el mismo.

4 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Del análisis realizado a la documentación existente en el expediente se evidencia que efectivamente se han presentado imprevistos de carácter técnicos en el desarrollo del contrato, los cuales han sido mencionados en la cláusula del análisis del presente informe, hechos que han generado el retraso en el cumplimiento del plazo contractual.

Que nuestro cantón y provincia se mantienen inmersos en fuerza mayor o caso fortuito, conforme lo estipula el Art.30 del Código Civil, lo cual ha generado afectaciones a la infraestructura vial de nuestra jurisdicción, así como también seguimos manteniendo el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional.

Que es menester cumplir con el objeto del contrato PORTOVIAL2016-AJU- CONTCLC0001, para el **"ESTUDIO DE REORDENAMIENTO DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BUSES Y TRANSPORTE COMERCIAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO"**

Que los trabajos a desarrollarse son aquellos establecidos en el contrato suscrito y no afectan al monto total del mismo.

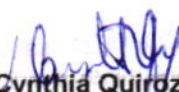
Que se ha motivado técnicamente por parte de la Administración y Fiscalización la necesidad imperiosa de ampliar el plazo del contrato, toda vez que por causas ajenas a la entidad y al contratista ha existido un desfase en el mismo.

Por lo expuesto se concluye que lo solicitado es **procedente** conforme lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación.

Se recomienda a Usted señor Gerente; autorizar y disponer al área correspondiente la suscripción del contrato modificatorio requerido en lo que respecta al plazo contractual del mismo y en los términos pedidos por la Dirección Técnica, Administración y Fiscalización del contrato PORTOVIAL2016-AJU- CONTCLC0001.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Abg. Cynthia Quiroz Ponce
ASESORA JURÍDICA DE PORTOVIAL EP

Elaborado por: **Abg. Cynthia Quiroz P.**

MEMORANDO PORTOVIAL2017DTECMEM0046

PARA: Ing. Gustavo Barrera Plúa
GERENTE GENERAL PORTOVIAL EP

DE: Ing. Néstor Loor Cañizares
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ASUNTO: **AMPLIACIÓN DE PLAZO "ESTUDIO DE REORDENAMIENTO DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BUSES Y TRANSPORTE COMERCIAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO".**

FECHA: 23 de febrero de 2017

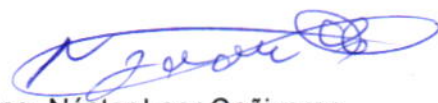
De mis consideraciones:

En relación al Contrato No. PORTOVIAL2016-AJU-CONTCL0001, para el "Estudio de Reordenamiento de Rutas de Transporte Público de Buses y Transporte Comercial en el Cantón Portoviejo"; me permito informarle que mediante comunicación del 20 de febrero de 2017, el Ingeniero Juan Francisco Arias – Gerente de Proyectos A&V Consultores Cía. Ltda., solicita la ampliación de plazo de 75 días, debido a que aún no se encuentra aprobado el Producto No. 1 Informe de Trabajos de Campo.

Mediante Informe de Fiscalización No. PORTOVIAL2017DTECFINF0046 del 23 de febrero de 2017, cuya copia adjunto, la Arquitecta María Belén Silva Cedeño – Fiscalizadora del Contrato, recomienda se adicionen los 75 días solicitados por el CONTRATISTA, debido a las observaciones y análisis adicionales requeridos dentro del Producto No. 1; y; con el fin de cumplir con los plazos de entrega establecidos y continuar con los Productos No. 2 y No. 3.

En base a lo expuesto, solicito se autorice y disponga a quien corresponda realizar el modificatorio del plazo de ejecución del citado Contrato.

Atentamente,


Ing. Néstor Loor Cañizares
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Adj.: Copia del Informe de Fiscalización No. PORTOVIAL2017DTECFINF0046

 **PORTOVIAL EP**
AREA: DIRECCIÓN**23 FEB 2017****RESPONSABLES:** **RECIBIDO**
HORA: 16:30**23 FEB 2017**
SECRETARIA GENERAL
PORTOVIAL EP

INFORME PORTOVIAL 2017DTECINF0046

PARA:	Ing. Néstor Loor Cañizares ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
DE:	Arq. María Belén Silva Cedeño FISCALIZADORA DEL CONTRATO
FECHA:	Portoviejo, 23 de febrero de 2017
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE PLAZO "ESTUDIO DE REORDENAMIENTO DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BUSES Y TRANSPORTE COMERCIAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO".

1. ANTECEDENTES

- Mediante comunicación, de fecha 20 de febrero de 2017, el Ingeniero Juan Francisco Arias – Gerente de Proyectos A&V Consultores Cía. Ltda., solicita la ampliación de plazo de 75 días del Contrato No. PORTOVIAL2016-AJU-CONTCL001 "Estudio de Reordenamiento de Rutas de Transporte Público de Buses y Transporte Comercial en el Cantón Portoviejo", debido a que aún no se encuentra aprobado el Producto No. 1 Informe de Trabajos de Campo.

2. MARCO LEGAL

- a) **El Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Administración del contrato.-** Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.

- b) **El Art. 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Obras y servicios complementarios.-** En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.
- c) **El Art. 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Normas para la aplicación de los contratos complementarios.-** La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del



treinta y cinco por ciento (35%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal. Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:

1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley.
2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley.
3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del treinta y cinco por ciento (35%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal.

La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del setenta por ciento (70%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal. El valor de los contratos complementarios de consultoría no podrá exceder del setenta por ciento (70%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal. El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley.

En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original. No procede la celebración de contratos complementarios para los de adquisiciones de bienes sujetos a esta Ley.

En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá la verificación presupuestaria correspondiente.

- d) **El Art. 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Calificación de causas.-** Las causas imprevistas o técnicas para celebrar contratos complementarios podrán ser invocadas por la entidad contratante o por el contratista y serán calificadas por la entidad previo informe de la fiscalización de la obra.

3. OBJETIVO

- Analizar la factibilidad técnica para la ampliación de plazo del Contrato No. PORTOVIAL2016-AJU-CONTCL001 "Estudio de Reordenamiento de Rutas de Transporte Público de Buses y Transporte Comercial en el Cantón Portoviejo".



4. ANÁLISIS

- En la Cláusula Octava.- PLAZO: El plazo del contrato será de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible y conforme al siguiente detalle:

8.1.1 PRODUCTO No. 1.- INFORME DE TRABAJOS DE CAMPO.

En este informe se presentarán todas las actividades relacionadas con los trabajos de campo, incluyendo las siguientes:

- Identificación de despachos o cabeceras de las rutas de transporte.
- Identificación de hitos y tramos en cada ruta.
- Formularios utilizados en el estudio.
- Descripción de las capacitaciones realizadas al personal de campo.
- Metodología y cronograma de los estudios de campo realizados con fechas y sitios del trabajo.
- Situación actual de las rutas de transporte público de buses:
 - Itinerarios y características operacionales.
 - Estudio de ocupación visual de pasajeros.
 - Estudio de ascenso y descenso de pasajeros.
 - Zonificación del área de estudio.
 - Encuesta de origen y destino.
- Recolección de la información secundaria del transporte comercial escolar e institucional.
- Informe de la realización del levantamiento de información de campo del transporte comercial escolar e institucional.
- Recolección de la información secundaria del transporte comercial de taxis.
- Informe de la realización del levantamiento de información de campo del transporte comercial de taxis.
- Recolección de la información secundaria del transporte comercial de carga liviana y mixto.
- Informe de la realización del levantamiento de información de campo del transporte comercial de carga liviana y mixto.
- Recolección de la información secundaria del transporte comercial alternativo – excepcional en la Parroquia de Crucita.
- Informe de la realización del levantamiento de información de campo del transporte comercial alternativo – excepcional en la Parroquia de Crucita.

El Informe No. 1 será presentado a los sesenta (60) días, contados a partir de la Notificación de Disponibilidad del Anticipo.

8.1.2. PRODUCTO No. 2.- INFORME DE REORDENAMIENTO DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BUSES.

De acuerdo a los términos de referencia, el segundo producto contendrá el informe de reordenamiento de rutas de transporte público de buses, y contendrá la siguiente información:



- Red de transporte público de buses del Cantón Portoviejo.
- Definición de características de unidades actualmente en servicio.
- Tipos de servicio.
- Demanda estimada para el servicio de transporte público de buses.
- Planteamientos de reformas que incluirán las recomendaciones de flota, líneas e itinerarios, intervalos, áreas de cobertura, localización de paradas.
- Programa de implantación de las reformas. El programa de las reformas se elaborará considerando una transición que afecte lo menos posible a usuarios y operadores de transporte.

El Informe No. 2 será presentado a los cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la aprobación del Primer Informe.

8.1.3. PRODUCTO No. 3.- INFORME DE TRANSPORTE COMERCIAL.

El Producto No. 3 contendrá el informe de transporte comercial en donde se presentará la siguiente información:

- Definición de características de unidades.
- Tipos de servicio.
- Oferta y demanda estimada para el servicio escolar e institucional, de taxis, de carga liviana y mixto en el Cantón Portoviejo y alternativo – excepcional en la Parroquia de Crucita.

El Informe No. 3 será presentado a los cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la aprobación del Segundo Informe.

- En el desarrollo de las actividades del Producto No. 1 del Estudio de Reordenamiento de Rutas de Transporte Público de Buses y Transporte Comercial en el Cantón Portoviejo, se han establecido varias observaciones las cuales fueron notificadas al CONTRATISTA, quien ha realizado los correspondientes ajustes.
- Adicionalmente, dentro del Producto No. 1, se ha solicitado el análisis de nuevos permisos de operación otorgados al transporte comercial, por derivación de la Agencia Nacional de Tránsito.

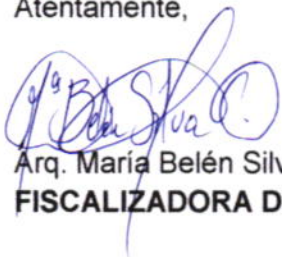
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Debido a las observaciones y análisis adicionales, aún no se ha emitido el Informe de Aprobación del Producto No. 1 del Estudio de Reordenamiento de Rutas de Transporte Público de Buses y Transporte Comercial en el Cantón Portoviejo.
- En base a lo expuesto, se recomienda se adicionen los 75 días solicitados por el CONTRATISTA, con el fin de cumplir con los plazos de entrega establecidos y continuar con los Productos No. 2 y No. 3.



- Una vez que se ha justificado las causas imprevistas y técnicas, presentadas en el proceso de ejecución del Contrato No. PORTOVIAL2016-AJU-CONTCL001 **“ESTUDIO DE REORDENAMIENTO DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE BUSES Y TRANSPORTE COMERCIAL EN EL CANTÓN PORTOVIEJO”**, se recomienda solicitar al Gerente General, el pronunciamiento del Área de Asesoría Jurídica, para que emita el criterio jurídico sobre la procedencia de la ampliación de plazo estipulado en el instrumento contractual.

Atentamente,



Arq. María Belén Silva Cedeño
FISCALIZADORA DE CONTRATO

